

ACTA-ACUERDO

Entre la **Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patronos de Pesca (A.A.C. y P.P.)**, representada en este acto por el Sr. Jorge A. Frias, en su carácter de Secretario General Nacional por una parte, y la **Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de Argentina (C.A.Pe.C.A.)**, representada en este acto por el Sr. Eduardo Román, en calidad de Gerente, por la otra, convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO, que está sujeta a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen en actualizar y modificar, a partir del 01/08/2023, la forma de cálculo para los rubros salariales "BÁSICO" y "ORDENES", del Convenio Colectivo de Trabajo 768/2019. En consecuencia modifican los valores acordados para dichos conceptos en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los valores que a continuación se detalla:

SALARIO BASICO Y ORDENES EN PESOS (a partir del 01/08/2023)

CARGO	Cº	BASICO	ORDENES
CAPITAN	115	\$ 250.618	\$ 375.927
1º OF	90	\$ 213.025	\$ 287.584
2º OFICIAL	72	\$ 153.378	\$ 230.067

SEGUNDA: Las partes convienen en actualizar a partir del 01/08/2023, la **REMUNERACIÓN ASEGURADA EN NAVEGACIÓN** para los buques "Poteros" pactada en el Art. 20 y Anexo II del CCT 768/19, conforme los valores y escala jerárquica de remuneraciones que a continuación se detalla:

SALARIO ASEGURADO EN NAVEGACIÓN EN DÓLARES

(Buques congeladores poteros)

CARGO	Cº	
CAPITAN	115	6.900.-
1º OF	90	5.400
2º OFICIAL	72	4.320

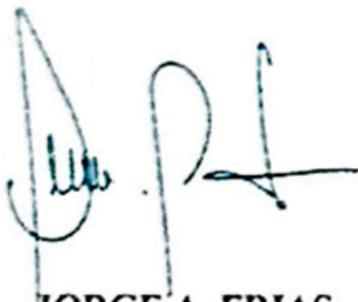
TERCERA: Considerando el interés común en la formación, educación y capacitación de los Capitanes y Oficiales de Pesca, las partes ratifican el compromiso de colaboración y ayuda mutua, a los efectos de llevar adelante acciones como las que la Organización Sindical viene realizando a través del Centro de Estudios del Mar Argentino (CESMAR), que con dicho objeto, redunden en una mejora continua en las condiciones de seguridad de la tripulación y la carga, cuidado del medio ambiente, adaptación de los conocimientos a las últimas tecnologías, etc.

Atento a ello, las partes convienen en modificar el Art. 53 del Convenio Colectivo de Trabajo 768/19, estableciendo que a partir del 1 de Agosto de 2023, el aporte por Capacitación fijado en dicho artículo será de dólares estadounidenses trescientos (u\$s 300) por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la empresa, comprendido en dicho convenio colectivo de trabajo; la liquidación y pago será mensual.

CUARTA: Las partes convienen en modificar el Art. 54 del Convenio Colectivo de Trabajo 768/19, estableciendo que a partir del 1 de Agosto de 2023, el aporte por Acción Social fijado en dicho artículo será dólares estadounidenses trescientos (u\$s 300) por Capitán u Oficial de Puente perteneciente a la empresa, comprendido en dicho Convenio de Trabajo; la liquidación y pago será mensual.

QUINTA : Cualquiera de las partes queda facultada para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el presente acuerdo para solicitar su homologación, en vista a que se ha arribado a una justa composición de intereses (art. 15 LCT).

En la CABA, a los 16 días del mes de Agosto del año 2023 y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.



JORGE A. FRIAS
SECRETARIO GENERAL
AACPYPP



**CAMARA DE ARMADORES DE
PESQUEROS Y CONGELADORES
DE LA ARGENTINA**

GERENTE